

# Crónica

## Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras

Entre los días 3 y 11 de abril del año en curso se celebró en esta ciudad de Santiago el Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras, con la participación de representantes de los Organismos de Control de Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, el que contó, también, además de los miembros de la Contraloría General de la República de Chile, entidad organizadora del Torneo por acuerdo adoptado en la Primera de las Reuniones de esta naturaleza, realizada el año 1963 en Caracas, República de Venezuela, con la asistencia de numerosos observadores nacionales, entre ellos varios universitarios. El Seminario de Derecho Público fue representado en este Congreso por su Director.

Uno de los frutos más positivos del Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras lo constituyó la creación de un Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras, ILACIF, "centro permanente que se encargará de cumplir funciones de investigación científica especializada, y desarrollará, además, tareas de estudio, información, asesoría y coordinación entre los Organismos Fiscalizadores" de América Latina. "con el fin de servir mejor a nuestros Pueblos en el ejercicio de las atribuciones que los ordenamientos jurídicos de nuestros países reconocen a las Entidades que representa-

mos", como dice el preámbulo de la Carta Constitutiva, y cuya primera sede está en Caracas, por acuerdo unánime de la Asamblea, habiéndose designado como primer Presidente de dicho Instituto al señor Contralor General de la República de Venezuela don Luis A. Pietri, gran impulsador de estos Torneos Internacionales, y a cuya iniciativa se debe precisamente la celebración de estas Reuniones de Organismos de Control.

Otra de las novedades que aportó el Congreso fue la aprobación, unánime también, de la idea original de la Delegación Venezolana sobre convocatoria a concursos periódicos en materias de control fiscal, "entendiéndose por tal toda actividad encaminada a la vigilancia y fiscalización de los actos de la Administración Pública, en los campos jurídico, financiero y contable", habiéndose quedado abierto el primero de estos certámenes en la Sesión de Clausura del Torneo, el día viernes 9 de abril. Tendrá un primer premio de dos mil dólares y diploma de honor, y un segundo premio de quinientos dólares más un diploma recordatorio, sin que los trabajos que se presenten puedan tener un número de páginas inferior a cien, escritas a doble espacio.

En cuanto a las conclusiones de Comisión —hubo cuatro Comisiones de Trabajo, cada una individualizada por el tema que le correspondía tratar—, y a las recomendaciones finales aprobadas por el Congreso, su texto es el siguiente:

### Tema Nº 1: "Control Financiero"

1) El control financiero debe revestir como principales características la agilidad y rapidez de sus procedimientos, a fin de que una fiscalización activa contribuya eficientemente a la obtención de los fines de bien público que persigue el Estado moderno.

2) El control abstracto o documentado debe ser permanentemente complementado mediante el control perceptivo o concomitante, ejercido fundamentalmente mediante la inspección y la auditoría, para verificar la conformidad de las disposiciones o declaraciones de los documentos revisados con la realidad de los hechos.

3) El control jurídico-administrativo, que corresponde a la Entidades Fiscalizadoras, no podrá resguardar plenamente el interés social, si la propia Administración Activa no ejerce, conjuntamente, un control por el rendimiento o resultado, mediante presupuestos funcionales y contabilidad de costos, que expresen el gasto en función del fin y determinen el costo de los objetivos alcanzados.

4) Considerando que el presupuesto por programa constituye un conjunto indivisible de objetivos,

que deben alcanzarse a través de gastos legalmente efectuados, se recomienda a las Entidades Fiscalizadoras Latinoamericanas que adopten, en la medida en que sus propias legislaciones lo permitan, sistemas de control objetivo de resultados

y practiquen análisis contables de la gestión financiera, considerando el rendimiento del gasto según su destinación económica o su aplicación funcional, sin que esto implique un control de conveniencia o de oportunidad.

## **Tema N° 2: "Las Potestades de los Organismos de Control"**

1ª.—La autonomía funcional y económica de las Entidades de Control debe ser reconocida por la Constitución Política de cada Estado, como requisito indispensable para que la fiscalización que ejercen se desarrolle en el plano de objetividad, armonía e independencia necesarias para el adecuado cumplimiento de sus labores;

2ª.—Las Entidades de Control deben hallarse investidas de todas las potestades necesarias para el eficiente desarrollo de su actividad fiscalizadora de acuerdo con la legislación de cada país;

3ª.—Entre las potestades de las Entidades Fiscalizadoras debe hallarse la de aplicar directamente sanciones administrativas a aquellos agentes que incurran en irregularidades en la recaudación, custodia, administración e inversión de los fondos o bienes del Estado;

4ª.—La acción fiscalizadora de las Entidades de Control debe ser lo suficientemente ágil y oportuna, a fin de impedir que ella entorpezca o entorpezca la actividad del Poder Administrador;

5ª.—A las mismas Entidades Fiscalizadoras debe corresponder arbitrar las medidas conducentes para hacer más expedita su labor, tanto aplicando sus propias potestades e implantando nuevos métodos de fiscalización, cuanto proponiendo a los Poderes del Estado las enmiendas legales o reglamentarias que hagan posible perfeccionar la forma en que se desenvuelven sus funciones.

6ª.—Las normas de interpretación que dicten las Entidades Fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones específicas de contralor deben ser de cumplimiento obligatorio por parte de los Organismos sometidos a su fiscalización.

## **Tema N° 3: "La Contabilización y Control del Patrimonio Estatal"**

1.—Recomendar a los países latinoamericanos la adopción de sistemas de contabilidad patrimonial, que faciliten el registro simultáneo del incremento del patrimonio público con el desembolso de los fondos o con las obligaciones que han de afectar las disponibilidades del presupuesto y que reflejan la totalidad de los bienes de los organismos estatales, descentralizados, regionales y municipales.

2.—Recomendar que los organismos de control externo intervengan durante el proceso de las adquisiciones y enajenaciones de bienes y valores inventariables y antes de que éstas se perfeccionen, con el objeto de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que las rigen. Esta intervención se realizaría en los casos de operaciones que excedieran de un monto mínimo prefijado y simultáneamente con algunos de los actos administrativos que preceden a la adjudicación, a fin de facilitar la gestión de la Administración Activa.

3.—Recomendar la implantación de sistemas técnicos de revaluación y depreciación de los ac-

tivos fijos y mantener actualizados sus valores, con el fin de contar con los datos que permitan el establecimiento de sistemas de costos y contabilidad presupuestaria en tal forma que reflejen la evaluación de cada uno de los procesos en que se desarrolla la actividad administrativa y financiera de los entes públicos.

4.—Recomendar la conveniencia de que los organismos gubernamentales, descentralizados, regionales y municipales efectúen inventarios iniciales y los mantengan actualizados por medio de oficinas de control interno, sin perjuicio de la intervención de los organismos fiscalizadores.

Deberá procurarse la mayor homogeneidad en los principios, convenciones, procedimientos y registros de los inventarios de los bienes públicos en los países latinoamericanos, así como también dentro de cada uno de ellos en sus diferentes niveles —nacional, regional y municipal— con el fin de hacer posible que los resultados obtenidos sean comparables internacionalmente y, además, faciliten la actividad administrativa y el control fiscal.

## **Tema N° 4: "La Integración de la Contabilidad del Sector Público"**

1.—La contabilidad del Sector Público deberá adecuarse para proporcionar informaciones útiles tanto en los aspectos patrimonial y financiero tradicional, como en el campo de la determinación de costos, y de la consolidación de activida-

des afines indispensables para el manejo de los presupuestos por programas.

2.—La información que la contabilidad proporcione ha de ser integral, es decir, debe abarcar a todo el sector público, para lo cual deberá pro-

verse tanto a los servicios dependientes del Gobierno Central como a los organismos descentralizados de planes de cuentas, procedimientos y estados finales uniformes.

3.—Sin perjuicio de las informaciones que los servicios integrantes del Sector Público puedan

producir para ser utilizados por ellos mismos, o en niveles inmediatamente superiores, la contabilidad deberá ser consolidada por el Organismo al cual la ley encomiende dicha función o por la Contraloría General, según el régimen legal de cada país.

## Recomendaciones finales aprobadas por el Segundo Congreso Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras

### CONSIDERANDO:

1º.—Que la plena vigencia del Estado de Derecho constituye una aspiración común de los países del Continente, las Entidades Fiscalizadoras Latinoamericanas expresan su convicción de que los fines de bienestar económico y justicia social pueden y deben alcanzarse dentro de la legalidad, mediante un constante perfeccionamiento de las instituciones jurídicas, que les permita no sólo adaptarse a las actuales condiciones sociales, sino también abrir nuevos cauces al progreso y a la convivencia pacífica de la comunidad latinoamericana.

2º.—Que la publicidad de los actos de los Poderes del Estado y de la Administración Pública constituye una de las garantías más eficaces para la protección jurídica de los administrados, dentro de un régimen en el cual los actos de la Autoridad se encuentran por entero sometidos a las reglas que consagra el ordenamiento jurídico de cada país; y

3.—Que la actividad que desarrollan las Enti-

dades Fiscalizadoras como Organos de la Administración debe, también, presentar el mismo atributo, en cuanto ella se traduce en el control de la gestión que realiza el Poder Administrador y que por su naturaleza afecta en mayor o menor medida a la colectividad toda.

En consecuencia, el Segundo Congreso Latinoamericano de entidades Fiscalizadoras recomienda:

1º.—Que los Organos de la Administración del Estado realicen su gestión dentro de la más estricta legalidad;

2º.—Que, asimismo, las Entidades Fiscalizadoras ejecuten las funciones que les son propias con absoluta sujeción a las normas legales; y

3º.—Las Entidades Fiscalizadoras deben estar facultadas para dar a la publicidad en los casos, condiciones y de la manera que lo estimen conveniente, informaciones sobre el resultado de cualquiera gestión de control que ellas realicen, salvo que esa publicación vaya en desmedro de los intereses superiores del Estado o vulnere alguna disposición constitucional o legal expresa.

## La IV Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas (1)

FERNANDO FUEYO LANERI

Profesor Ordinario y Extraordinario de Derecho Civil  
Universidad de Chile.

### A) INTRODUCCION:

Un magno acontecimiento universitario y americano ha tenido lugar exitosamente en la bella capital del Uruguay entre los días 21 y 27 de abril recién pasado. Se trata de la IV Conferencia de Facultades de Derecho (Ciencias Jurídicas y Sociales) Latinoamericanas, organizada esta vez, en Montevideo, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

Anteriormente se habían realizado otras tres

Conferencias, en el siguiente orden: en Ciudad de México (1959), en Lima (1961) y en Santiago de Chile (1963).

En todas ellas, como en la reciente Conferencia, se desarrolló un temario previamente confeccionado, los estudios se basaron especialmente en trabajos presentados en su mayor parte con anticipación, y, finalmente, se editaron sendos libros informativos de trabajos, sesiones, acuerdos, recomendaciones, nóminas de participantes, etc. Es justo reconocer que destaca el volumen de 928 páginas, editado por la Universidad de Chile respecto de la III Conferencia.

### B) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA IV CONFERENCIA.

Atendido el Reglamento Interno dispuesto para la IV Conferencia, que se cumplió estrictamente,

merece destacarse lo que sigue en cuanto a organización y funcionamiento.

La Facultad uruguaya estructuró una **Comisión Organizadora** y una **Comisión Ejecutiva**, delegada de aquélla. Ambas trabajaron arduamente en pos del éxito, que sin duda lograron.

Los trabajos individuales de los profesores, o de las Facultades mismas, se presentaron con anticipación en su mayor parte, y sólo algunos al tiempo de inscribirse personalmente los delegados. Todos ellos fueron multicopiados por los organizadores y distribuidos a tiempo para su consideración en las Comisiones de Estudio correspondientes.

Estos trabajos fueron de contenido, extensión y mérito variados, si bien prácticamente todos se ajustaron a los requerimientos del temario preparado. Es preciso destacar que los buenos —que los hubo en apreciable cantidad— constituyeron valioso aporte en el seno de las Comisiones de Estudio.

A mi juicio, sería poco menos que imposible arribar en definitiva a resultados positivos, en breves días, si no se cuenta previamente con estudios serios que anticipen en buena parte las elaboraciones constructivas que se espera de reuniones internacionales de esta importancia y trascendencia.

Las **Comisiones de Estudio** que conocieron tales trabajos, y en cuyo seno se deliberó sobre los temas pertinentes y elaboró proyectos de acuerdos o recomendaciones que más tarde pasarían a conocimiento de la Asamblea Plenaria, fueron 16 en total.

Algunas de estas Comisiones se vieron más concurridas, como ser, las que abordaron la "Problemática de la Comunidad" frente a la misión específica de las Facultades de Derecho, y las que estudiaron el permanentemente alambicado problema de los Planes de Estudios. Otras, en cambio, clamaban por una mayor cantidad de inscripciones, por más que los temas interesantísimos, trascendentales y, casi está demás decirlo, de contenido universitario puro.

Me inclino a pensar que los juristas tienen formación adecuada hacia la **orientación socio-económica** que juega fundamentalmente en el intento de soluciones que se barajan en el mundo actual. Además, parece ser que temas tales, macizos por naturaleza, apasionan sobremanera a políticos profesionales que concurren a estos torneos bajo el ventajoso ropaje del profesor universitario, que sin duda viste bien.

Estas 16 Comisiones de Estudios absorbieron el temario en su totalidad, el cual, sin embargo, constaba de sólo 5 Secciones. Esto se explica por la subdivisión de cada Sección en Temas. En efecto, a cada una de estas sub-partes o temas correspondió una Comisión de Estudios.

La proliferación de Comisiones obligó en la práctica a la fusión de dos o más Comisiones pertenecientes a una misma Sección, con lo cual se subsanó perfectamente la excesiva subdivisión y la eficiencia del trabajo en momento alguno se resintió.

Las conclusiones de cada Comisión de Estudios llegaron a la **Asamblea Plenaria** a través del **Relator** de cada Comisión, poniéndose a prueba la facultad de síntesis y la claridad de exposición. Varios se lucieron francamente.

El magnífico servicio de **Secretaría de la Conferencia** permitía, por otra parte, que cada delegado contara en el Plenario con el escrito en que figuraban las conclusiones en el mismo instante de la cuenta verbal del Relator.

Las reuniones en Plenario se llevaron a cabo ordenadamente y dándose oportunidad de expresar ideas o mociones de orden a cuantos lo quisieran, aplicándose a este respecto una reglamentación flexible y tolerante. Es como debe ser en un ambiente de la mayor libertad de pensamiento. Por lo demás, siempre ha regido este espíritu en todas las Conferencias de Facultades de Derecho.

Los estudiantes, uruguayos fundamentalmente, se expidieron gozando de completa libertad en un plano de franca igualdad con los profesores.

La Universidad uruguaya se esmeró en complementar los actos universitarios con la convivencia de los Delegados en el campo social y recreativo, logrando en esto pleno éxito.

Se alcanzó, en una palabra, el acercamiento efectivo y el trato pleno que facilita en tan alto grado las soluciones profesionales.

Al término del torneo se eligió la sede de la V Conferencia, que deberá realizarse el año 1968 (3 años de distancia esta vez, en lugar de los 2 tradicionales). En votación secreta resultó elegida la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, correspondiendo la responsabilidad de la organización a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, la cual sin duda, contará también con la colaboración eficiente de las múltiples y muy importantes Facultades congéneres que existen en el resto de la gran Nación que es Argentina.

## C) TEMARIO DE LA IV CONFERENCIA

El contenido del Temario marca siempre el rumbo, y a la vez el éxito o fracaso, de una reunión de esta especie. Este fue confeccionado con larga anticipación por la Facultad organizadora y luego se dio a conocer a las demás Facultades, a fin de que éstas lo aprobaran o formularan indicaciones o reparos.

Se caracterizó el Temario por su fondo integral, equilibradamente logrado.

La médula estaba en las 3 Secciones centrales.

precedidas éstas por una Sección denominada "Relaciones entre Facultades", destinada fundamentalmente a recibir información plena de la organización y funcionamiento de todas las Facultades, y de la forma en que se habrían cumplido resoluciones o recomendaciones de anteriores conferencias, y seguida, por otra parte, de una Sección final denominada "Misión específica de las Facultades de Derecho ante la Problemática de la Comunidad".

Las 3 Secciones centrales del Temario, que he llamado medulares, se referían respectivamente, a "Planes de Estudios", de vigencia en todo el mundo y en todos los planos de la enseñanza, por desgracia todavía en el campo de la polémica y del ensayo; a "La Carrera del Docente y del Investigador", para los antiguos de dudoso acatamiento y para los modernos de difícil concreción y aplicación; finalmente, a "Formación Cultural y Asistencia Pedagógica y Social del Estudiante".

#### CH) ALGUNAS CONCLUSIONES DE LA IV CONFERENCIA

Sería materialmente imposible referir siquiera una síntesis de todos los acuerdos y de todas las recomendaciones resultantes de la IV Conferencia de Facultades de Derecho. Además, ellas están precedidas de nutridos considerandos, algunos verdaderamente substanciosos y trascendentales.

A la espera de la publicación que en su día aparecerá —a cargo de la Facultad organizadora— conformémonos por ahora con el texto de las principales conclusiones y recomendaciones aprobadas en relación con los temas centrales, que he llamado medulares.

#### 1º—"PLANES DE ESTUDIO"

##### Se recomienda:

a) Que los planes de estudios sean estructurales sobre la base de una duración normal de 5 años. (Aprobada por unanimidad).

b) Que el plan de estudios del ciclo de formación profesional tenga, entre sus condiciones, una ordenada distribución y organización de las asignaturas que lo integran, con especificación del régimen de previas y coordinación de la enseñanza diferenciada y que en él se distribuyan las materias en forma concentrada, evitando el recargo de cada período lectivo. (Aprobada por unanimidad).

c) Reiterar la recomendación XVI de la Conferencia de Lima en el sentido de que los planes de estudios deben ser flexibles, consultando dos órdenes de materias, unas obligatorias y otras optativas con un quantum obligatorio. (Unanimidad).

ch) En el ciclo profesional, en la hipótesis de aceptarse el sistema de materias opcionales, se recomienda tener especialmente en cuenta que ésta será de profundización y agregado de materias y no supresión de nociones generales. (Unanimidad).

d) El establecimiento de cursos propedeúticos universitarios pre-profesionales que, dando una instrucción científica general al alumno, lo orienten y preparen para la profesión que en definitiva escoja. (Aprobada por mayoría).

e) La especialización podrá realizarse con forma de orientación dentro del ciclo profesional; y como profundización en cursos posteriores a la obtención del título habilitante para el ejercicio profesional. (Unanimidad).

f) Recomendar que se permita que los estudiantes, aquéllos que lo solicitaron, pudieran ser autorizados para realizar estudios conforme a planes especiales y abiertos, propuestos por los mismos y aprobados por las Autoridades de acuerdo con los requerimientos Sociales y comprensivos de estudios sintomáticos y orgánicos de ciertas materias y al solo efecto de obtener un certificado como comprobante de haber cursado dicho estudio. (Por mayoría)

Votaron solamente en contra: Facultad Nac. de la Plata y Fac. Católica de la Univ. del Salvador de Venezuela.

g) Que los ciclos de profesión y de doctorado deben ser separados. (Aprobada por unanimidad).

##### Se Acuerda:

h) Que las Facultades traten de crear y organizar sus cursos de Doctorado, en la medida que lo permitan sus recursos humanos y materiales.

i) Que dichos Cursos se orienten a lograr la ampliación y profundización, ora de los conocimientos generales recibidos en el ciclo profesional, ora de conocimientos especializados, tomando en cuenta los distintos sectores en que suele agruparse o dividirse el saber jurídico especializado, o de ambos. La tesis Doctoral se concebiría como la culminación de dichos estudios. Quedará a juicio de cada Facultad, la organización de los mencionados cursos en uno y otro sentido.

j) Cada Facultad fijará la duración de los cursos de Doctorado, pero es recomendable que no sea inferior a dos años. Quedará también a juicio de cada Facultad el establecimiento del Plan de Estudios y actividades que deban comprender dichos Cursos. Se estima conveniente, sin embargo, que futuras Conferencias consideren la posibilidad y ventajas de prefiar, a título de orientación, un determinado número de disciplinas y

actividades que pudieran considerarse básicas en esta materia. Quedan igualmente a juicio de cada Facultad los demás detalles relativos al régimen de los mencionados cursos.

k) Aparte de los Cursos de Doctorado conviene que las Facultades de acuerdo con sus recursos y posibilidades y habida cuenta de las peculiaridades del medio donde actúan y a cuyo servicio deben hallarse, organicen y mantengan, con la regularidad que les sea dable, cursos de post-grado orientados hacia la especialización profesional, ora por disciplinas, ora por grupos de disciplinas, esto último de manera especial, tomando en cuenta los campos de dedicación profesional (funcionarios notariales, magistrados judiciales, registradores, etc.).

l) Corresponde a las Universidades determinar, con independencia de todo otro órgano o corporación, las condiciones para la admisión de grados académicos, títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones liberales y certificados de estudios, así como su revalidación.

ll) Las Universidades latinoamericanas deben reivindicar, como una consecuencia necesaria de su autonomía administrativa científica y pedagógica, la potestad de concertar acuerdos sobre revalida, con exclusión de todo órgano estatal, y realizar su aplicación.

m) En tanto no se reconozca a las Universidades plena autonomía para concertar acuerdos sobre la revalida, deben establecerse normas de derecho interno que impongan la consulta previa a las Universidades siempre que se proyecten Tratados o Convenciones internacionales que afecten directa o indirectamente el sistema de revalida.

n) La revalida deberá acordarse bajo el principio de la razonable equivalencia, en entidad y grado, que los estudios requeridos para la obtención del título tengan con los del país donde aquélla se solicita.

ñ) La falta de equivalencia en los estudios teóricos o prácticos se complementará mediante cursos o examen conforme al régimen de la Universidad requerida, debiendo establecerse el grado de esa exigencia mediante dictamen de la Facultad, Escuela o Instituto que se relacione con el diploma a revalidar.

o) Para acordar la revalida no se estableciera diferencias de tratamiento, fundadas en la nacionalidad del solicitante, ni en la falta de reciprocidad de la Universidad que expidió el título o certificado.

p) Siendo propósito de las Facultades de Derecho de América Latina la obtención de un igual grado de desarrollo científico y pedagógico, así como propender a la unificación de los sistemas jurídicos, corresponderá a futuras conferencias de Facultades y Escuelas de Derecho determinar cuándo y bajo qué condiciones podrá establecer-

se el principio de revalida automática y aconsejar su implantación.

## 2º—"La Organización de la Carrera Docente y del Investigador"

Se acuerda:

a) Los niveles básicos, en grado decreciente de jerarquía, se denominarán: Profesor Titular; Profesor Adjunto y Auxiliar o Ayudante. Esto es sin contar otras categorías propias de la organización particular de cada Facultad, que las hay.

b) Estimar la función del Profesor Adjunto como colaborador inmediato del Titular, pudiendo tener tareas docentes, bajo la orientación de éste, inclusive la enseñanza de un grupo de alumnos.

c) Estimar la función del Auxiliar o Ayudante como ejercicio para su formación docente, señalándole labores de orden, como el registro de asistencia; docentes, como el impartir algunas clases, práctica de coloquios con los estudiantes y preparación de la corrección de pruebas, y, finalmente, de investigación menor, tanto personal como con equipos de alumnos.

ch) Promover el funcionamiento de Cursos intensivos para la capacitación científica y pedagógica de selectos grupos de aspirantes a la docencia, en cada materia o grupo de materias, a cargo de maestros titulares altamente capacitados, preferentemente por medio de la adjudicación de becas para hacer posible la dedicación suficiente de quienes se inscriban en ellos.

d) Instar a las Facultades y Escuelas de Derecho a que abran efectivamente la carrera docente, basada en el mérito, al mayor número de aspirantes en el grado de Auxiliar o Ayudante, posibilitando el libre ingreso en conformidad con la recomendación 8ª de la Sección II-V de la III Conferencia.

e) Regular las pruebas de oposición y los concursos de méritos de manera que los participantes sean sólo examinados por los jurados que previamente se den a conocer, evitando las réplicas entre aspirantes.

d) **Remuneración:** Profesores medio tiempo, tiempo completo y dedicación exclusiva.

f) Esforzarse por remunerar a los docentes e investigadores en la forma más amplia posible, procurando equiparar sus percepciones a las que correspondan a profesionales del Derecho que cumplan funciones públicas legislativas, ejecutivas o judiciales. Sin embargo, y en caso de insuficiencia de presupuesto, cubrir las necesidades de la Cátedra mediante el ejercicio sin remuneración.

g) Establecer un régimen de seguridad y servicios sociales que favorezcan a los docentes e investigadores y a sus familiares, o ampliar los ya

existentes al máximo que funcionen en cada país para otras especies de profesionales, funcionarios y servidores del Estado y, en su caso, gestionar la incorporación de aquéllos a regímenes de previsión ya existentes.

a) **Garantías:** de inmovilidad y revisión periódica de los cargos docentes.

h) Que la investigación jurídica se oriente hacia una confrontación del ordenamiento jurídico vigente con los requerimientos de una sociedad en vías de desarrollo.

i) Que corresponde al jurista la formulación de un marco institucional dinámico y progresista, concebido en función de los grandes objetivos de planificación que exige el desarrollo de la vida social y de las fuerzas económicas en expansión.

j) Que compete a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales una participación activa en la gestación del Derecho, a través de una cooperación y asesoría permanente con los Poderes del Estado.

k) Reconocer como una necesidad universitaria la creación de la carrera del investigador. Sus primeros titulares deben ser quienes hayan desempeñado la docencia y realizado trabajos de mérito científico en grado que les permita afrontar esta responsabilidad.

Mientras no se realice esta aspiración, se recomienda el nombramiento de investigadores de entre los profesores que, por su larga trayectoria en la enseñanza y su actuación sobresaliente en la disciplina de su Cátedra, merezcan este cargo.

l) Proporcionar a los investigadores los estímulos adecuados a esta distinción, como becas, honores, visitas de intercambio, remuneración adecuada, etc. En particular se acuerda la creación de premios internacionales destinados a estimular la producción científica latinoamericana, o los términos contenidos en un proyecto separado que se acompaña a la Asamblea Plenaria.

1) Crear una Oficina Latinoamericana de Investigación Jurídica.

m) Recomendar a las Facultades de Derecho Latinoamericanas gestionar ante los Gobiernos de sus respectivos países o ante los organismos nacionales e internacionales que corresponde, la obtención de rentas que puedan destinarse a la investigación.

### 3º—Sobre la Elaboración o Prosecución de Trabajos de Fichaje Bibliográfico.

#### Se recomienda:

a) La prosecución de los trabajos de clasificación científica de legislación, jurisprudencia y doctrina, por parte de los Servicios que en la ac-

tualidad funcionan en las Facultades de Derecho Latinoamericanas y la institución de éstos en las que no existan.

b) Intercambiar información entre dichos Servicios a efecto de uniformar, en lo posible, el sistema y técnica empleado.

c) Estudiar la posibilidad de canje de fichas entre esos mismos Servicios en las materias o temas de mayor interés o en su lugar evacuar las consultas que se les formulen.

ch) Conferir la dirección de esos Servicios a personas altamente capacitadas, por sus conocimientos jurídicos y por su dominio de la técnica de la clasificación normativa de carácter científico.

d) Crear cursos breves de capacitación general en este tipo de trabajo de investigación jurídica para profesores, profesionales y estudiantes interesados en adquirirlas.

e) Dar amplia difusión a los trabajos que se realicen dentro y fuera del ámbito universitario para crear conciencia de su necesidad y utilidad en los aspectos señalados en el considerando 3 de esta recomendación.

### D) APRECIACIÓN GENERAL DE LA IV CONFERENCIA, Y, MAS AMPLIAMENTE, DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.

a) Sigue siendo una verdad que el éxito de una reunión de esta especie depende primordialmente de un acertado temario.

Este temario debe abarcar lo más indispensable y de mayor contenido universitario, puro, evitándose la inclusión de temas que, bajo el pretexto de un contenido científico, que sin duda lo tendrá en alguna medida, conduzca la Conferencia a tratamientos netamente políticos propicios para confrontar con excesivo e inútil ardor mayorías y minorías, que son muchas veces ocasionales; sin contar que conclusiones de este tipo pueden ser usadas más tarde torcida o maliciosamente en los países de origen de los Delegados.

b) El estudiante, que es la figura central de la enseñanza, cada vez insiste con mayor vehemencia y con mayor razón en sus legítimas aspiraciones de progreso universitario y social, y a veces, en el momento de la frustración, no debida sólo a culpa suya, enfrenta y ataca violentamente a la Universidad. Sin embargo, ¿habrá meditado el estudiante en que los docentes y los investigadores, en la mayor parte de los casos, no sabemos aún, o no podemos materialmente, dar la solución? Esta es la mayor frustración del maestro, y de la propia Universidad, y seguramente del propio Estado.

c) Concordante con lo recién dicho, permanece en pie, con plena vigencia —por añadidura uni-

versal— el triple problema de “qué enseñar”, “cómo enseñar” y “con qué enseñar”.

ch) Vivimos una etapa en que el triple problema ha ido en aumento progresivo y nos debatimos en el campo de la **experimentación** y el **ensayo**. Logramos apenas vislumbrar soluciones a lo lejos, o conseguimos soluciones apenas parciales o temporales. No nos extrañemos que, consecuentemente, giremos en torno de lo meramente programático y aún verbalístico.

d) Es sabido que las Universidades iberoamericanas, en su gran mayoría, están estructuradas según el modelo “Napoleónico-Profesionalizante”; con mayor razón si de la rama del Derecho hablamos. Este modelo discurre sobre la base de que la Universidad está destinada fundamentalmente a la preparación de profesionales, y surgió, bajo el alero de la Revolución Francesa, por disolución violenta de la Universidad tradicional. “Como un signo de anti-intelectualismo —según palabras de Luis Scherz Garcia a este respecto— la enseñanza de las profesiones liberales es entregada a los hombres de la práctica, funcionarios o profesionales”.

Esa forma “Napoleónica-Profesionalizante” es la que me indujo a expresar lo que sigue en uno de mis trabajos presentados a esta Conferencia: “Terminemos de una vez con el docente que tiene la Universidad como mero complemento de otras actividades para él mucho más importantes, que a veces suman cinco o más actividades diferentes, o bien una sola, como un cargo público o privado, de mucha categoría, que le consume necesariamente toda la jornada que puede humanamente resistir una persona, o, lo que es igual, todas las energías de que puede disponer en un solo día. Terminemos de una vez con la Universidad-Apéndice, o la Universidad-Adorno, o la Universidad-Trampolín, o la Universidad-Compás de espera. No es serio”.

Felizmente, de este encuentro universitario en Montevideo se deduce que se ha experimentado una leve y favorable evolución en torno al concepto de Universidad, especialmente en cuanto a su posición necesariamente crítica y dinámica que le corresponde innegablemente respecto de la Ciencia que manejamos y del medio social en que vivimos.

Como síntomas halagadores en favor del destierro de la posición arcaica baste mencionar los pasos efectivos dados por algunas Facultades en relación con la investigación científica, el doctorado sobre bases serias, el cambio de métodos de enseñanza, la organización efectiva de la carrera docente con personal idóneo de tiempo completo o dedicación exclusiva, el interés por colaborar con los Organos legislativos en la preparación de las leyes, etc.; todo lo cual es, en esos lugares de excepción, feliz realidad.

e) La Facultad organizadora de una Reunión Internacional de esta especie lleva buena parte de la responsabilidad en el éxito o fracaso de la Conferencia; pero son precisamente los Delegados de todos los países los que hacen el resto más importante, mediante los trabajos serios y madurados que aporten y su intervención discreta en el curso de las deliberaciones y conclusiones.

f) Las delegaciones de cada Facultad deben ser seleccionadas en debida forma, evitándose, en general, su crecido número, que es propicio al menor rendimiento. Se ha comprobado, además, que junto a valores auténticos, que reúnen además de sus méritos su experiencia de largos años, logran un gran rendimiento los profesores muy jóvenes, que traen una visión más moderna, a veces cargada de la audacia necesaria para lograr en definitiva los cambios que requiere urgentemente la Universidad.

g) No podría ocultarse la dificultad que ofrece en la práctica el diálogo multiplicativo entre juristas venidos de ambientes sociales, económicos y culturales tan diferentes entre sí, como paradójicamente ocurre tratándose de los países de Iberoamérica.

h) A lo anterior se agrega la **diversidad y heterogeneidad de las Facultades de Derecho**. Las hay con 12.000 alumnos y las hay con 500. Unas tienen fuertes presupuestos y otras viven en la inopia: se adivinará las diferencias de organización y funcionamiento que se podrán observar. Unas son Nacionales o Centrales, con matrícula y enseñanza gratuita o casi gratuita, y otras son particulares, con escaso presupuesto, o bien con un presupuesto sustancioso obtenido por la vía de la fuerte matrícula, que es a la vez efectivo cierra puertas. Unas viven pacíficamente, en un entendimiento provechoso entre autoridades y estudiantes, mientras otras viven en permanente desorden, mezclándose generalmente lo político con lo universitario. Hasta pasan largo tiempo sin funcionar, mejor dicho, sin poder funcionar.

i) La diversidad y heterogeneidad dichas explican la **discordancia** entre acuerdos obtenidos en abstracto en el seno de la Conferencia y aplicación posterior de esos acuerdos en cada Facultad; como quedó acreditado en esta IV Conferencia al pasarse revista a lo efectivamente realizado por cada Facultad en relación con los acuerdos tomados en las Conferencias anteriores. Esa discordancia flagrante está dando a los acuerdos, lamentablemente, un carácter ideal y meramente programático, a la espera de una futura cristalización en la realidad universitaria.

j) Lo anteriormente dicho —en su mayor parte con crudeza constructiva— no es óbice para reconocer abiertamente las ventajas inconmensu-

rables que se logran en reuniones universitarias de esta especie, que empiezan por romper el torpe aislamiento en que han vivido nuestras Universidades y nuestros pueblos en América.

A mi juicio, a las ventajas del conocimiento y trato personal entre profesores e investigadores de todas las nacionalidades de Iberoamérica, con las ilimitadas consecuencias del mas variado orden que de ello pueden producirse, se deben señalar especialmente las siguientes:

Oportunidad para exponer el pensamiento universitario propio de cada profesor, felizmente en un ambiente de completa libertad, y a veces con mucho mayor eco que en el país de origen. Conocimiento personal de la organización de otras Universidades y de otras Cátedras, diversa de las del propio medio, con la oportunidad de aprovechar la perspectiva, que permite apreciar lo bueno que rige en el país de origen y, por otra parte, los adelantos que podrían lograrse en el medio propio con algunas reformas, a veces fáciles de conseguir. El diálogo multiplicativo que abre horizontes, aclara las ideas y permite proyectar con mayor acierto. El conocimiento de bibliografía científica ignorada en el país de origen, aun cuando se cuente con valiosos contactos por correspondencia con otros países. El acercamiento espiritual entre hermanos hispanoamericanos, y tantas otras que podrían seguirse señalando.

k) Consecuencia de lo anteriormente dicho es que deben estimularse resueltamente estas Conferencias de Facultades de Derecho Latinoamericanas, y, aprovechándose ventajosamente experiencias recogidas en cuatro ya realizadas, proyectarlas cada vez en forma más perfecta y con miras al progreso efectivo y creciente de esas Facultades.

l) Es obvio reconocer el éxito pleno logrado por la Facultad del Uruguay en cuantos aspectos quiera analizarse su actuación en esta oportunidad.

#### **E) ALGUNAS SUGERENCIAS PARA LA PROXIMA CONFERENCIA.**

a) La confección de un **Temario** breve que contenga materias netamente universitarias y que merezcan prioridad de tratamiento entre las muchas que hipotéticamente podrían comprenderse.

b) Aprovechar el tiempo intermedio entre una y otra Conferencia (que esta vez será de 3 años), para hacer reuniones informales entre grupos más reducidos, y publicar trabajos, de esas reuniones o sin relación a ellas, a fin de realizar

una verdadera preparación de la Conferencia, pues en la preparación está la médula.

c) Como el temario podría ser menos extenso, aumenta al propio tiempo la oportunidad de que cada Delegado puede participar activamente en casi todos los puntos del temario. A la vez, de este modo las conclusiones serán el fruto de la participación de casi todos los Delegados. Cualquiera que sea la extensión del temario, de todos modos es aconsejable el tratamiento en la forma dicha.

ch) Aceptando una vez más el carácter americano de estas Conferencias, conviene, sin embargo, extenderlas sabiamente a países de otros continentes, más todavía, si con algunos en particular estamos ligados por nuestro origen, o por los aportes que nos hicieron de fuentes y legislaciones anteriores a las nuestras. Debe, a mi juicio, invitarse a profesores de esos países en calidad de observadores y usándose para ello verdadero esmero.

d) Para provecho tanto de los Delegados como de la Facultad organizadora, debe comprenderse en la Conferencia una gran exposición del libro jurídico, social y económico, como nunca se ha hecho en Conferencias anteriores. Sin limitaciones a lo publicado en el país de la sede actual, ni tampoco a lo producido sólo en América, ni tampoco a lo escrito en español y portugués. Debe ser un fondo completo, de lo efectivamente producido en América y en otros Continentes, comprendiéndose lo publicado en los últimos diez años y lo anterior que se ha convertido en clásico.

Para estos efectos será preciso interesar por igual a Editoriales y a Embajadas, sin contar las Universidades en los casos que editan.

No cabe duda alguna que las Editoriales verán rápidamente su interés propagandístico de mostrar un ejemplar de cada uno de sus títulos a un conjunto de 200 o más profesores que abarcan todas las especialidades; los países a su vez se interesarán por dar a conocer el progreso científico que han alcanzado, los Delegados tendrán una fuente informativa magnífica, y, finalmente, la Facultad organizadora tonificará su Biblioteca con nuevos libros, pues seguramente quedarán para ella como obsequio.

La Facultad de Buenos Aires, futura sede, está en condiciones inmejorables de poder realizar una magnífica Conferencia en 1968, para así dar cumplimiento a la designación de que fue objeto en la IV Conferencia recién efectuada. Tiene todas las condiciones humanas y materiales para lograr un éxito pleno.

# Cuarta Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas. Conclusiones sobre Derecho Público

OCTAVIO MAIRA LAMAS

Director del Seminario de Derecho Privado.

Entre los días 21 y 27 de abril del año en curso se celebró en la ciudad de Montevideo, Uruguay, la Cuarta Conferencia de Facultades (Escuelas) de Derecho (Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales) Latinoamericanas. El temario elaborado fue distribuido entre dieciséis Comisiones de Estudio que entregaron sus conclusiones a la Asamblea Plenaria para el conocimiento y crítica de todos los delegados intervinientes.

Si bien no corresponde, por la naturaleza meramente informativa de esta crónica, entrar a examinar el fondo de algunas de las materias debatidas, cabe, sin embargo, destacar la unánime inquietud de los juristas de América por imprimir al Derecho un carácter dinámico y progresista, recurriendo para ello a nuevas fórmulas que permitan realizar los grandes objetivos de planificación exigidos por el desarrollo de la vida social y las fuerzas económicas en expansión. Con este propósito, se insistió en la necesidad de confrontar el ordenamiento jurídico vigente con los requerimientos de la actual sociedad latinoamericana, para, enseguida, estudiar la posibilidad de formular un marco institucional adecuado capaz de operar la transformación de las estructuras básicas en lo económico y en lo social.

Abordaron temas de Derecho Público, en especial, las Comisiones XIII, XIV, XV y XVI. Los acuerdos o conclusiones alcanzados por cada una de ellas se transcriben a continuación.

Comisión XIII (páginas 24, 25 y 26).

Comisión XIV (páginas 27 y 28).

Comisión XV (páginas 29 y 30).

Comisión XVI (página 31).

## Comisión XIII

*Tema V, 1:* El estatuto jurídico del hombre americano (acuerdos P. 45) garantías que aseguren el ejercicio efectivo de los derechos sociales y económicos.

### La Cuarta Conferencia

#### A C U E R D A :

#### 1º) Protección de los derechos humanos en el ámbito interno:

1.—Promover las reformas estructurales de orden social, político-económico, cultural y jurídico que hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos. Mientras no se pongan en práctica esas reformas, las grandes mayorías de nuestros pue-

blos continuarán sin poder ejercer los más elementales derechos, tales como el derecho al trabajo, a la salud, a la cultura, a la vivienda, a la participación efectiva en la vida social, política, económica, etc.

2.—Propiciar la constitucionalización de los derechos del hombre americano en normas jurídicas, imperativas y obligatorias.

3.—Aconsejar la inclusión en los textos constitucionales de cláusulas que impidan que el condicionamiento a ulteriores reglamentaciones imposibilite el ejercicio actual y real de los derechos reconocidos.

4.—Recomendar las siguientes garantías específicas:

a) La limitación de los derechos económicos y sociales sólo podrá hacerse por el Poder Legislativo y con expresión precisa de los casos y condiciones en que proceda.

b) Declaración concreta de la responsabilidad del Estado por omisión en el cumplimiento de sus deberes fundamentales, simultáneamente con la responsabilidad política, administrativa y pecuniaria de los gobernantes, agentes o funcionarios en los casos en que la efectividad del derecho económico y social requiera necesariamente un acto emanado de algún órgano del Estado —legislativo, administrativo o jurisdiccional— de contenido específico y de pronunciamiento oportuno.

c) Establecimiento, donde no los hubiere, de órganos administrativos independientes, encargados de velar preventivamente por la constitucionalidad y legalidad de los actos administrativos del Poder Ejecutivo.

d) Reconocimiento formal de que, así como la defensa de los derechos políticos depende de la organización política democrática, y así como la defensa de los derechos civiles requiere una organización adecuada de los tribunales (selección de magistrados, independencia, autoridad, colegialización, jerarquía, competencia legal, etc.), también la efectividad de ejercicio de los derechos económicos y sociales depende de la organización social y económica de la comunidad en la que el individuo constituye su unidad fundamental. Por organización social y económica de la comunidad debe entenderse, en primer término, la estructura social y económica del Estado, de la cual depende que el propio Estado o centros de poder puedan cumplir los fines previstos de reconocer aquellos derechos; y en segundo término, las

obligaciones, deberes y cometidos de las personas, de los grupos y del Estado, cuyo cumplimiento efectivo y oportuno satisface los intereses tutelados por esos derechos, de acuerdo con los principios de libertad, justicia y seguridad social.

5.—Afirmar en el plano estrictamente jurídico, como garantía común y general de todos los derechos: la garantía jurisdiccional; y establecer que para su plena efectividad se requiere:

a) La organización de jurisdicciones especiales, en concurrencia con la jurisdicción común ordinaria, según la naturaleza del acto lesivo (o de la omisión) del derecho económico o social, o según la naturaleza del derecho económico y social lesionado.

b) El acceso fácil y abierto a los tribunales, especialmente cuando se trata de un acto legislativo dictado con violación de los derechos fundamentales, concediendo acción o recurso de inconstitucionalidad a los grupos organizados, a las personas físicas y morales que invoquen legítimo interés, a las minorías parlamentarias que votaron contra la aprobación del acto, al Poder Ejecutivo cuando ha sido inútil su veto, e incluso a las minorías que integran el Poder Ejecutivo, cuando éste está organizado en forma colegiada.

c) La integración de los tribunales con personas que reúnan las condiciones necesarias, por su formación intelectual para actualizar en toda su proyección social y económica los principios consagrados de la declaración de los derechos humanos.

d) La determinación clara y precisa de las reglas de procedimiento que deben observarse en los respectivos procesos, a fin de acentuar la confianza y la fe en los hombres encargados de dictar justicia.

6.—Proclamar que es misión específica de las Facultades de Derecho:

a) Crear, propagar, fomentar y consolidar de manera irreductible la conciencia jurídica del derecho social y particularmente, que sólo por el respeto, protección y ejercicio efectivo de los derechos económicos y sociales puede lograrse el bienestar individual, el de los grupos y el de la sociedad.

b) Desarrollar el sentimiento de solidaridad que despierte la conciencia de la responsabilidad de cada individuo frente a otros individuos que en el mecanismo de la libertad no pueden alcanzar igual acceso a los bienes fundamentales de la vida y de la cultura, por desigualdad en el punto de partida o por infortunios derivados de esa misma libertad.

c) Defender como ideal permanente y constante, la seguridad del individuo de poder gozar de los bienes logrados por el esfuerzo común y solidario, cuando no pueda seguir en la lucha, por razones de edad, enfermedad, impedimentos,

desocupación, de modo que cada uno se sienta libre del miedo de la necesidad.

d) Denunciar la prepotencia de las oligarquías políticas, militares y económicas, sostenidas o no por el imperialismo extranjero, y recomendar una acción conjunta de las Facultades para esclarecer e impulsar las soluciones a este problema en el plano latinoamericano.

2º) **Protección de los derechos humanos en el ámbito internacional.**

**CONSIDERANDO:**

1.—La actual organización interamericana ha demostrado de manera incontestable y definitiva, que es absolutamente ineficaz para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos sociales y económicos.

2.—La vigencia y protección de tales derechos en el ámbito latinoamericano —que constituye una necesidad impostergable— exige el abandono de las soluciones actuales y la construcción, sobre otras bases, de nuevas fórmulas.

3.—Son presupuestos de la eficacia de cualquier sistema o instrumento internacional dirigido a la tutela y defensa de los derechos sociales y económicos en Latinoamérica:

a) La afirmación amplia y real del principio de libre determinación de los pueblos en todos sus aspectos;

b) La transformación con sentido democrático de las actuales estructuras.

4.—Es misión específica de las Facultades de Derecho y de las Universidades analizar y profundizar en el estudio de los temas mencionados y contribuir, por todos los medios a su alcance, a crear el estado de conciencia colectiva que haga posible en el ámbito nacional e internacional el necesario cambio.

**LA CUARTA CONFERENCIA**

**A C U E R D A :**

1º) Propender a la unidad política y económica latinoamericana.

2º) Recomendar que se establezca y reglamente una nacionalidad latinoamericana para todos aquéllos que sean nacionales de un país de nuestra comunidad, mientras mantengan tal carácter. Dicha nacionalidad tendrá el carácter de superpuesta a la que posea cada individuo.

3º) Recomendar se proyecte y apruebe con toda urgencia la creación del Tribunal de Justicia Latinoamericano, con jurisdicción para conocer y juzgar los casos de violación de los derechos humanos.

4º) Proclamar como derecho primario y funda-

mental el de petición ante ese Tribunal de Justicia, cuando un Estado Latinoamericano incurra en violación de los derechos humanos que no pueda ser reprimida por el mecanismo de sus ordenamientos internos. Ese derecho de petición podrá ser ejercido por cualquier miembro de la comunidad latinoamericana, o por un grupo social o jurídicamente organizado, en el territorio en que se ha producido la violación, siempre que sea titular de un interés legítimo.

5º) Recomendar que se atribuyan a ese Tribunal Latinoamericano todas las facultades inherentes al Poder Jurisdiccional, y se reconozca a sus fallos carácter ejecutorio en todos los Estados.

#### Comisión XIV

*Tema V, 2: Contribución de las Facultades de Derecho y de los juristas frente a la problemática institucional del desarrollo.*

#### La Cuarta Conferencia

##### ACUERDA:

1º) Declarar su satisfacción por los esfuerzos realizados por algunas Facultades para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución adoptada por la Tercera Conferencia sobre el tema III B, 1. "Contribución de las Facultades de Derecho a la Problemática Institucional del Desarrollo" y hacer notar que no se ha generalizado ese esfuerzo, que es absolutamente necesario y urgente. A tales efectos, reitera lo resuelto en el numeral 8 de dicha resolución en cuanto a que las Facultades de Derecho llevarán a conocimiento de la Quinta Conferencia los estudios e investigaciones realizados sobre el tema, de acuerdo con las recomendaciones ya aprobadas en la Tercera Conferencia.

La Secretaría de la Conferencia requerirá anualmente de las diversas Facultades, información sobre los progresos realizados en este sentido.

2º) Adoptar la denominación "Comité Central para la Unificación del Derecho Latinoamericano", referida al Comité Central mencionado en el numeral IV del tema III C de la Tercera Conferencia.

3º) Constituir una Comisión provisional sobre las siguientes bases organizativas:

1ª Estará integrada por un representante de cada país, designado por las Facultades de Derecho.

2ª El nombramiento se comunicará dentro de los tres meses de adoptado este acuerdo a la Secretaría de la Cuarta Conferencia.

3ª Al recibir el nombramiento de los cinco pri-

meros miembros, la Secretaría designará Presidente, dos Vice-presidentes y dos Secretarios.

4ª La Comisión funcionará mediante simple intercambio de notas sin necesidad de reunión de sus miembros, sin perjuicio de que ésta pueda llevarse a cabo.

5ª La Comisión Provisional proyectará el Reglamento para el funcionamiento del Comité Central.

6ª Propondrá temas para la elaboración de proyectos de leyes uniformes.

4º) Recomendar a las Facultades de Derecho de cada país que constituyan a la brevedad posible Comités Nacionales con el mismo propósito del Comité Central para la Unificación del Derecho Latinoamericano.

5º) Instar a las Facultades de Derecho para que, mientras se organiza la Oficina Latinoamericana de Investigación Jurídica, presten su colaboración y asesoría efectivas a la CEPAL y a los organismos de integración derivados del Tratado de Montevideo y del Tratado de Managua, y de sus respectivos protocolos, a fin de que se celebren los convenios o dispongan los medios para procurar esos servicios a la brevedad posible.

6º) Destacar en los programas de estudio de las respectivas Facultades de Derecho, la particular importancia de las leyes que tiendan a la realización de objetivos de planificación económica y social.

7º) Recomendar el estudio de un ordenamiento jurídico en que se introduzcan leyes funcionales orientadas a la transformación de las estructuras básicas de la economía y de la vida social, sin mengua de los derechos fundamentales de la persona humana.

8º) Recomendar la investigación jurídica de la evolución de los derechos subjetivos y del ordenamiento institucional en relación a ellos, como forma de facilitar el desarrollo económico.

9º) Proponer la inclusión como tema central en el programa de la Quinta Conferencia, los "Estatutos Jurídicos Funcionales".

10º) Recomendar que las Facultades de Derecho Latinoamericanas estudien las siguientes necesidades en las relaciones entre Administración y administrados, nacidas del proceso de desarrollo:

1.—Si bien es necesario reconocer a la Administración, en el orden económico y social, poderes indeterminados en su alcance cuya repercusión sobre los administrados no se puede precisar, es aconsejable que aquélla tanto al resolver como al evaluar los resultados de su acción, de intervención a los interesados o afectados directamente por su gestión.

2.—La Administración, en el orden económico y social, debe mantener adecuadamente informados a los sectores públicos y privado. Con inde-

pendencia de las fuentes comunes de información, deben lograrse elementos de orientación eficaces e independientes para el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y las organizaciones gremiales.

3.—La Administración, en su acción y en sus relaciones con los administrados, debe eliminar la pretensión de colocarse en plano de superioridad manifiesta o enfrentada al administrado, aspirando a evitar los conflictos y lograr el asentamiento de éste. A tales efectos, se recurrirá preferentemente a procedimientos conciliatorios ante organismos de integración múltiple en los que tengan representación los interesados.

4.—La Administración debe estar, en todo momento, sometida al control de la legalidad en su gestión.

### Comisión XV

*Tema V, 3: Formas de relación de los poderes del Estado que aseguren la eficiencia política en el régimen democrático representativo.*

#### La Cuarta Conferencia

##### ACUERDA:

1º) Declarar que la eficiencia de las instituciones políticas y administrativas es factor indispensable para el desarrollo económico-social de los países latinoamericanos, requerido por su situación presente y por el anhelo de superación futura.

2º) Para que el bien común sea compartido por los gobernados, el mandato a quienes ejercen el poder en la sociedad política deberá ser otorgado por la comunidad total de sus miembros, como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 21, inc. 3º) mediante el sistema del voto universal libremente expresado que constituye la aspiración constante del verdadero ideal democrático.

3º) Es indispensable que los pueblos conscientes de sus deberes cívicos, se organicen en partidos políticos libremente constituidos en sus respectivos países, sin proscripciones por motivos ideológicos.

4º) El régimen democrático representativo, para su eficacia gubernativa, requiere la integración de las fuerzas políticas en partidos, que ejerzan gravitación directa en el Parlamento.

5º) Es indispensable fortalecer el prestigio de los Parlamentos restaurando el concepto de Ley como norma abstracta, general, principal y permanente. Para ello se hace necesario suprimir como materia de la ley asuntos que no son sustancialmente tales, y reservar al reglamento las normas secundarias de ejecución.

6º) El Parlamento debe estar dotado de la posibilidad de acceder al conocimiento y utilización de los antecedentes y elementos técnicos al encarar la solución de los problemas políticos y sociales, dando oportunidad a las Facultades de Derecho para hacer las sugerencias que crean pertinentes.

7º) Para hacer más expedita la labor legislativa del Congreso, es aconsejable que las Cámaras confíen a comisiones de su seno, debidamente representativas, la elaboración de normas en cuyas bases generales haya acuerdo mayoritario, con el fin de no recargar los debates de las Cámaras en pleno.

8º) Es asimismo aconsejable permitir como recurso extremo, en caso de discrepancias entre el Gobierno y el Parlamento, la posibilidad para uno u otro de recurrir a la consulta del electorado dentro de una reglamentación precisa, que fije sus circunstancias y consecuencias.

9º) La representatividad social de los poderes políticos tradicionales deberá ser completada con la creación de consejos y organismos de gestión económico-administrativa, en los que participen las fuerzas sociales interesadas en el bienestar general.

10º) Las necesidades del gobierno moderno exigen la coordinación de las actividades de los poderes políticos, mediante mayorías parlamentarias coherentes que apoyen la ejecución de los planes y programas requeridos por el electorado.

11) La relación y funcionamiento de estos poderes, en sus esferas propias, es condición de su eficacia para cumplir con el anhelo del bien común, que es el ideal del sistema de la democracia representativa.

12) Los cargos técnicos y administrativos del Estado deben proveerse por concurso de méritos y aptitudes, para lograr la eficiencia en la labor de ejecución gubernativa, y la realización efectiva de los planes necesarios al desarrollo y prosperidad de los pueblos.

13) Para asegurar la fortaleza y unidad del régimen democrático de gobierno, constituye garantía imprescindible la existencia de un Poder Judicial independiente de los poderes políticos, con atribución para declarar la inconstitucionalidad de los actos que lesionen o alteren derechos fundamentales reconocidos por las Constituciones, y para suspender su ejecución. A ese efecto debe crearse la especialización para la magistratura, y adoptar un sistema de ingreso y promoción que responda a los méritos y capacidad de los aspirantes, con prescindencia absoluta de otros factores.

14) El ordenamiento jurídico debe favorecer la participación de los grupos de intereses, en cuanto sean legítimos, en la elaboración de las decisiones de la autoridad pública, siempre que

se subordinen, en su actuación a las exigencias del bien general de la sociedad.

15) Recomendar que se estudien y apliquen todos los medios jurídicos y prácticos tendientes a asegurar la sinceridad y autenticidad de las instituciones democrático representativas en América Latina, de modo que se funden en bases socio-económicas y culturales que aseguren la realización plena de la personalidad humana y la efectiva autodeterminación de los pueblos.

### Comisión XVI

*Tema V, 4: Misión de las facultades de derecho en la promoción social y cultural de la comunidad: centros de barrio, formación cívica, asistencia jurídica gratuita, etc.*

#### La Cuarta Conferencia

##### A C U E R D A :

1º) Las Facultades de Derecho Latinoamericanas tienen una misión principal a cumplir en la promoción y orientación del desarrollo integral de la comunidad.

2º) Esa misión, que constituye una de sus funciones sociales y educacionales más importantes, debe ser ejercida a nivel de las comunidades, centros locales de barrios, o rurales, de la sociedad nacional y del continente, de acuerdo con la orientación general de la Universidad que integra, y en armonía con las condiciones específicas del país a que pertenecen.

3º) Constituyen objetivos principales de su misión promocional y de orientación:

a) Contribuir a la definición de las metas del

desarrollo integral de la Comunidad, en cuanto constituyen el objeto de normas jurídicas, o se hallan inspiradas en los valores tutelables por el Derecho, como la libertad, la igualdad y la seguridad sociales.

b) Participar con otras instituciones en la programación y dirección efectiva de ese desarrollo, en un plano de coordinación y de consideraciones recíprocas.

c) Formar especialistas en Derecho del Desarrollo; planificadores, administradores, asesores, técnicos en organización de comunidades y otros expertos de alto nivel, así como colaboradores para las tareas confiadas a los cuadros intermedios en la ejecución de los programas de desenvolvimiento.

d) Difundir el conocimiento del Derecho en todos los sectores y niveles de la comunidad y alentar su ejercicio efectivo utilizando entre otros los siguientes medios:

1. Centros locales de barrio o rurales, instalados por las Facultades o por otras instituciones en sitios adecuados por sus características sociales, económicas, laborales o regionales, a fin de colaborar en la formación cívica de los habitantes, de ilustrarlos permanentemente sobre el contenido del Derecho vigente y el alcance de sus modificaciones, y de las formas legales de lograr su transformación en sentido favorable a la plena expansión de la personalidad y bienestar social.

2. La asistencia jurídica en las materias de más recurrentes casuísticas, informando sobre los recursos disponibles al efecto en la Comunidad.

3. El patrocinio en juicio, con carácter gratuito para las personas de escasos recursos en las materias mencionadas en el apartado precedente, colaborando con los servicios jurídicos que mantiene el Estado con los mismos fines.

## Congreso Interamericano de Administración de Personal

MANUEL DANIEL A.

Profesor de Derecho Administrativo en las Escuelas Administrativas de la U. de Chile.

### LA CARRERA ADMINISTRATIVA

En el mes de mayo último (1965) se celebró en Caracas el Segundo Congreso Interamericano de Administración de Personal. A mediados de noviembre de 1963 se había realizado el primero, en Santiago de Chile, con singular éxito. Pero el de Venezuela, desde el punto de vista de la Administración Pública, tuvo, a nuestro juicio, un interés extraordinario, pues entre los temas fundamentales allí debatidos figuró el de "La Administración del Personal al Servicio del Estado", acerca

del cual se acordaron conclusiones muy reveladoras.

del cual se acordaron conclusiones muy reveladoras.

Nos complace recordar que la iniciativa para este tipo de reuniones internacionales partió de Chile, del Instituto de Administración de Personal, y debemos dejar testimonio de que sus personeros, señores Walter Witt, Oscar Alvear, Wolfgang Engländer, Eleodoro Neumann y Juan Costa, representaron con brillo a esa institución y a Chile en esta oportunidad. Asimismo, no podemos dejar de mencionar la destacada participación que tuvieron los profesores chilenos don Rober-

to Oyaneider, del Instituto de Economía de la Universidad de Chile y de INSORA, y don Mario Cárcamo, de la Universidad Técnica del Estado, residente en Venezuela al servicio de su gobierno.

Nos cupo el honor de concurrir a dicho congreso, en representación —por decirlo así— del sector público, por designación del Supremo Gobierno de Chile y de la Contraloría General de la República, habiéndonos honrado también la calidad de delegado con que nos invistiera la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Chile. Intervinimos, en consecuencia, por nuestro país, en la comisión que trató el tema que antes hemos señalado.

Nos parece que no podemos excusarnos de comentar, al menos en el aspecto a que nos venimos refiriendo, el desarrollo de esa reunión interamericana, en las prestigiosas páginas de esta Revista de Derecho Público.

Queremos centrar estos comentarios —que por razones de espacio no podrán abarcar la puntualización íntegra de los acuerdos— en el énfasis que allí se dio al establecimiento de la Carrera Administrativa. A este respecto, la conclusión final traduce la aspiración común del Congreso. Dice así:

“El II Congreso Interamericano de Administración de Personal reconoce que la implantación de la Carrera Administrativa constituye la adopción de una política sana y sustantiva para la Administración de Personal en el ámbito del Estado, en virtud de lo cual exhorta a los gobernantes y legisladores de los países donde ella no existe, a propiciar y promulgar el estatuto jurídico que permita su aplicación y vigencia, al margen de las contingencias de la política partidaria”.

¿Y qué es la Carrera Administrativa? Justamente, al señalar sus ventajas, el Congreso la define diciendo que “es un conjunto de normas y principios objetivos, uniformes y sistemáticos, tendientes a garantizar la eficiencia en toda la Administración Pública, incluidos los organismos autónomos, y a evitar trato injusto, privilegios y discriminaciones de cualquier naturaleza para los servidores del Estado”.

La Carrera Administrativa ha de traducirse así en un sistema orientado hacia los objetivos de toda Administración de Personal (público y privado), que no son otros que los de lograr una adecuada participación del esfuerzo humano en el proceso productivo de bienes y servicios para la obtención de la mayor eficiencia técnica, económica y social, con absoluto respeto de la dignidad del hombre de trabajo y con la debida consideración de sus necesidades económicas, sociales y culturales y de sus características y manifestaciones psicológicas y emocionales.

Es cierto que existen diferencias filosóficas, doctrinarias y de procedimientos, entre la Admi-

nistración de Personal en la empresa privada y en la empresa pública, pero no hay diferencia alguna en cuanto a la naturaleza, objetivos y funciones. Así lo dejó establecido el Congreso, a nuestro juicio con acierto. Sin embargo, llamamos por nuestra parte la atención, en las deliberaciones, hacia el hecho de que los servidores del Estado están regulados, fundamentalmente, por el Derecho Administrativo, en tanto que el personal de la empresa privada lo está por el Derecho Laboral, lo cual significa que respecto de los primeros es el estatuto legal el que debe contener las bases del sistema de Carrera Administrativa. En este sentido —pudimos añadir, no sin cierto orgullo legítimo— Chile se halla en condición muy favorable para la implantación de un moderno régimen funcionario, puesto que desde 1925, vale decir, desde hace 40 años, rige en nuestro país un estatuto administrativo, con base constitucional, que consigna un sistema de ingreso, derechos, deberes, responsabilidades y expiración de funciones del servidor público. Si tenemos el instrumento jurídico —lo que no ocurre en todos los países americanos— nos será más fácil dar cabida en él a los principios de la disciplina científica de Administración de Personal aconseja convertir en normas obligatorias.

¿Y cuáles son esos principios? Algunos, muy fundamentales, forman parte no diremos ya de nuestro ordenamiento jurídico, sino de nuestros hábitos cívicos, y así lo pusimos de relieve.

Se dijo que en la rama ejecutiva del Poder Público hay funcionarios de gobierno y empleados de Administración Pública; que la Administración Pública es el ámbito del Servicio Militar y del Servicio Civil; que el Servicio Civil es el ámbito de la Carrera Administrativa; y que son funcionarios de gobierno los que participan directamente en la formulación y dirección de la alta política del Estado. Ahora bien, es sabido que en nuestro estatuto se distingue entre funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República (de gobierno), concepto que acaso convendría precisar, y funcionarios con estabilidad estatutaria. Es sabido también que en el concepto amplio de Administración Pública caben entre nosotros no sólo los funcionarios civiles sino los militares (el sentido constitucional de Estatuto Administrativo los incluye a ambos); aunque reconocemos que es útil llegar gradualmente a la implantación del sistema moderno de Carrera Administrativa, circunscribiéndolo, como primera etapa, al Servicio Civil.

Se afirmó, además, que el sistema de “Botín” (“Spoil System” o despojo) es contrario a la aplicación de las normas y principios de la Administración de Personal y, en consecuencia, contrario a la eficiencia de la Administración Pública; postulado que es corolario de este otro: “El trabaja-

dor debe disfrutar de estabilidad, en el sentido de que no podrá ser despedido si no media causa justa". Y, sobre este particular, vale la pena tener presente —y así lo recordamos en el Congreso— que nuestro estatuto define el derecho a la función, precisamente, como aquél que asegura la permanencia en el cargo mientras no medie una causal legal de expiración de funciones. Si a esto se añade que la fiscalización del estatuto corresponde en Chile al órgano constitucional de control, puede afirmarse que el llamado sistema de "Botín" está aquí proscrito, lo que, por cierto, no ocurre en otras partes.

Es preciso, no obstante, tomar conciencia de que no basta un sistema de estabilidad funcional, si se perpetúan procedimientos y estructuras anacrónicas y no se abre paso a los nuevos principios aconsejados por la ciencia administrativa de personal. Lapidariamente ha dicho Tejera París para referirse a regímenes anticuados y anárquicos: "Es preferible una burocracia inestable a una mediocracia inatacable y arrogante heredera de poderes de la época colonial y protegida por leyes ventajosas y de supuesto valor científico que no son sino malas copias".

Conviene, pues, no extasiarse en la contemplación de lo que hemos llegado a crear (probablemente una etapa por otros aún no alcanzada, es verdad), sino mirar con espíritu autocrítico las omisiones en que estamos incurriendo, a la luz de los principios científicos modernos y las recomendaciones más generalmente aceptadas, que fueron también destacados en la reunión de Caracas.

En este sentido, ha de concentrarse nuestro interés en las siguientes ventajas del sistema: a) la clasificación de los cargos o puestos con miras a la selección para el ingreso al servicio y para los ascensos a posiciones de mayor jerarquía, responsabilidad y prestigio, exclusivamente sobre la base de méritos, y con miras al establecimiento de una remuneración justa y adecuada a los deberes y responsabilidades del cargo, garantizándose, mediante la evaluación de la eficiencia en el trabajo, incrementos de sueldos y ascensos; b) la creación de mecanismos que impulsan el aumento en el rendimiento de los empleados, mediante facilidades de capacitación y adiestramiento y adecuada consideración de las motivaciones del trabajador; c) la determinación de un régimen disciplinario definido y procedimiento justo para la aplicación de las sanciones a los servidores públicos y para la solución —por tribunales ade-

cuados— de sus reclamaciones; d) la elevación de la moral del empleado, haciendo del servicio público una carrera digna y honorable, en la cual el empleado es, más que un burócrata que sólo vegeta a expensas del presupuesto, un orgulloso servidor de la comunidad; e) la creación de una organización encargada de administrar el sistema.

Pero, sobre todo, debemos impregnarnos del sentido humanista que conlleva toda Administración de Personal, puesto que tiende a integrar al hombre a la comunidad donde trabaja y obtiene sus medios de vida. Resulta necesario proscribir de entre nosotros la visión errada de que la Administración de Personal es el mero logro de la obediencia disciplinaria. "Entender y sobre todo sentir que lo importante de administrar personal está en el desarrollo de seres humanos, de hombres y mujeres que en ese desarrollo encuentran una genuina satisfacción... encierra toda una filosofía... La misma filosofía de aquella idea y aquél ideal que se llama democracia", según las certeras palabras del Dr. Iván Lansberg, Presidente de la Asociación Venezolana de Ejecutivos. No debe olvidarse que uno de los principios básicos de toda Administración de Personal —reiterado expresamente en el Congreso— es el de que "el rendimiento es más consecuencia de la satisfacción del hombre en su trabajo que de otros factores".

Estamos en conocimiento de que, desde hace algún tiempo, las autoridades están preocupadas de sentar las bases para el establecimiento de la Carrera Administrativa con arreglo a los conceptos modernos y científicos, y no dudamos de que esta aspiración podrá ser una realidad en breve, al margen de cualquiera tendencia política partidaria, como se recomendara en el Congreso que tan suscitadamente comentamos.

Por todo lo dicho estimamos muy oportuno atraer la atención de quienes cultivan el Derecho Público, tan directamente implicado en el avance que la implantación del sistema de Carrera Administrativa significa, hacia las orientaciones que el II Congreso Interamericano de Administración de Personal, celebrado en Venezuela, estableciera sobre la materia.

En honor a la justicia, nuestra última palabra, no por eso menos expresiva, debe ser de elogios y agradecimientos a los organizadores de esa reunión interamericana y especialmente al Dr. Héctor Atilio Pujol, cuya excelente ponencia sirvió de guía para las deliberaciones y acuerdos.

## V Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

Entre los días 15 y 24 de junio recién pasado, se celebró este torneo mundial en Jerusalén, capital política del Estado de Israel, con asistencia de delegados de 65 países, 15 de los cuales representaban a Latinoamérica.

El temario comprendió cuatro puntos, los cuales fueron considerados por distintas comisiones, que desarrollaron sus actividades en días y horarios diferentes, lo que posibilitó la participación de los delegados únicos en las cuatro comisiones, como el caso del representante de la Contraloría General de la República de Chile, Subcontralor don Héctor Humeres Magnan.

Los temas debatidos fueron los siguientes:

1.—La Fiscalización Superior y el Presupuesto Nacional.

2.—La contribución de las Entidades Fiscalizadoras Superiores al mantenimiento de un elevado nivel en la administración pública.

3.—La experiencia acumulada por las Entidades Fiscalizadoras Superiores al servicio del desarrollo de procedimientos administrativos y financieros en Estados antiguos y recientemente establecidos.

4.—Problemas internos de presupuesto y administración de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

De los cuatro temas señalados, a la Contraloría de Chile le interesaban dos en especial. El 1º que fue sub-dividido en tres tópicos y el 4º. En el primero, tópico C, se aprobó la resolución que a continuación se transcribe y que, en el fondo, no es sino la confirmación de las conclusiones aprobadas en el Segundo Congreso Latinoamericano celebrado en Santiago de Chile en abril de este año.

Dice así el Tópico C del Tema N° 1:

"El sistema de presupuesto funcional, a la vez que facilita notablemente la ejecución de planes de desarrollo económico y social, constituye un instrumento de administración y control financiero, que permite apreciar la eficacia con que son prestados los servicios públicos por los distintos organismos administrativos al poner de relieve el costo de esos servicios. Por lo tanto, es deseable que tal sistema sea adoptado por los distintos países, tal como lo recomendara el III Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores. (Río de Janeiro). En el caso que el sistema de Presupuesto Funcional sea adoptado, la contabilidad pública deberá suministrar, además de las informaciones que hasta ahora ha reunido, otros elementos que permitan determinar el costo de los servicios públicos prestados por los distintos organismos gubernamentales, para evaluar la eficiencia y rendimiento de estos últimos.

A este efecto, se estima conveniente incorporar el sistema de costos en la contabilidad, o en su defecto, que sean suministrados al organismo encargado de la verificación financiera y del control del presupuesto, los registros extra-contables que permitan obtener resultados análogos".

En el Tema N°4, los países Latinoamericanos participaron como un bloque, presentando por medio del delegado de Chile, una ponencia que, en general, resultó aprobada y que también refleja en gran parte, conclusiones de los Congresos Latinoamericanos realizados en Caracas en 1963 y en Santiago en 1965.

Las Conclusiones fueron las siguientes:

"1. En lo que concierne a las cuestiones de personal, sus aptitudes, su reclutamiento y su capacitación, el Congreso desea formular las siguientes recomendaciones:

"a. Es deseable que el reclutamiento de miembros de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y de su personal posea todas las garantías referentes a la competencia e integridad necesaria para el ejercicio de su importante tarea".

"b. El Congreso estima que el desenvolvimiento y la estabilidad de sus carreras, como asimismo el nivel de sus emolumentos, deben asegurar la plena independencia y la dignidad de sus funciones. Si los estatutos de la Entidad Fiscalizadora Superior autorizan la nominación directa de altos funcionarios provenientes de fuera, a sus rangos superiores, es importante que tales nominaciones sean limitadas estrictamente en tal medida que impidan el que la independencia y el buen funcionamiento de la institución sean afectados".

"c. Es conveniente que las Entidades Fiscalizadoras Superiores velen por mantener constantemente el nivel técnico necesario de su personal, para el buen ejercicio de su labor de control".

"d. Es igualmente importante que una cierta rotación interna del personal de las Entidades Fiscalizadoras Superiores asegure la ampliación de sus conocimientos y la renovación de sus perspectivas".

"e. El Congreso recomienda que se proceda, en la mayor medida posible, a un intercambio de trabajos y de estudios entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores a fin de enriquecer sus experiencias".

"f. El Congreso recomienda en el seno de las Entidades Fiscalizadoras Superiores cursos de capacitación abiertos al personal de otras Entidades Superiores".

Al delegado chileno le correspondió actuar como Secretario de la Comisión N° 2 y exponer las

razones que hicieron prosperar los acuerdos en las Comisiones 1 y 4.

El Congreso adoptó también una resolución que enaltece a nuestro país, al dejar expresa constancia de que veía con satisfacción la celebración de Congresos Regionales, celebrados por los Estados de la Comunidad Económica Europea y por los países latinoamericanos, con sus Congresos de Venezuela y Chile.

Los idiomas oficiales del Congreso fueron inglés, francés y castellano, con traducción y recepción simultánea, mediante el uso de transitores

individuales. La organización fue magnífica, realizándose las reuniones con toda puntualidad, comprendidas la inaugural, las plenarias y la de clausura.

Los delegados fueron objeto de múltiples atenciones y festejos y les fue posible visitar gran parte del norte y sur de Israel, como sus principales puertos; asimismo se compenetraron del funcionamiento del Kibut y aún pernoctaron en uno de ellos.

El próximo torneo de esta índole se celebrará, en tres años más, en Japón.